



## RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-024-2021

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

**Que**, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”

**Que**, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”.

**Que**, según el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 4, expone: “Funciones Sustantivas (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y saberes”.



**Que**, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico estipula: “Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.- Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.

El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementado”.

**Que**, el artículo 22 de la LOSEP establece que son deberes de los servidores “Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;”.

**Que**, el artículo 26 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad del Vicerrector en su literal a) expresa: “Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución”.

**Que**, el artículo 81 del Estatuto Institucional, estipula que la Comisión Disciplinaria es un organismo de apoyo y asesoramiento, encargado de investigar los asuntos disciplinarios de profesores y estudiantes (...).

**Que**, el artículo 98 del Estatuto Institucional del ISTVR en el literal f) dispone que uno de los deberes de los estudiantes es: “Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y legales de la carrera previa obtención del su título”;

**Que**, el artículo 104 del estatuto Institucional del ISTVR, establece que “El Rector o Vicerrector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE podrán ser sancionados de conformidad a las sanciones y procedimientos establecidos en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior y en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Que**, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sentado en acta, que se cumplió con la fecha de entrega del informe de prácticas y vinculación, pero no se cumplió con los requerimientos que se solicitaron en la vigésimo tercera sesión extraordinaria.

**Artículo 2.-** Dejar sentado en acta, que se cumplió con la fecha de entrega del informe de titulación, así como con el cronograma regular y extraordinario, de igual manera se evidencia la articulación de las cifras con la Coordinación de Vinculación, pero no se

cumplió con los requerimientos que se solicitaron en la vigésimo tercera sesión extraordinaria en cuando al establecer estrategias de acción y gestión académica.

**Artículo 3.-** Dar por conocido el informe de plan de contingencia presentado, en el que se evidencia un cumplimiento parcial debido a que no se estipula la metodología a aplicar en los diferentes mecanismos, así como la adaptación curricular o las estrategias de acción o gestión académica.

**Artículo 4.-** Solicitar a Senescyt el reemplazo del nombramiento provisional de Fabián Villao Viteri, dada las particularidades de reincidentes incumplimientos de sus atribuciones como Vicerrector Académico.

**Artículo 5.-** Aprobar el acta N° ISTVR-OCS-SE-024-2021 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-024-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

**Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.**  
**PRESIDENTA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Kerlly Villa Sandoval, Lcda.**  
**SECRETARIA**  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.

